



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 114 / 2010

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO :19 DE MARZO DE 2010

VENCE : 19 DE MARZO DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase C-4 / E-4

ubicado en ANTOFAGASTA

población

PROPIETARIO RUBEN MOLINA GONZALEZ

domiciliado en OSORNO calle ANTOFAGASTA

ARQUITECTO HUGO FUENTES

N° patente profesional 2-12377

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 784-19

HABITACIONAL / COMERCIO

presupuesto \$20.711.887.-

N° 387

Sector RAHUE BAJO (ZONA C-3)

R.U.T N° 3.124.693-8

N° 387

domicilio MARTINEZ DE ROSAS N°429

RUT N° 77.471.160-0

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 187,75 M2.

Derechos municipales \$ 310.678.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	125,22 M ²
2° piso	121,71 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	246,93 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.




OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/GAM/rsev



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una regularización de una construcción de carácter antigua, cuyo destino es mixto: Habitacional y Comercial, la cual se desarrolla en 2 pisos.

Superficie a Regularizar : 246,93 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/GAM/rsev